NOTA DNCP/DNC/ Nº 18211 /2016

Asunción, 5 de julio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad Dr. Raúl Peña
Teléfono: 0672-410050
Mail: everwfg@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 317406 **"Adquisición de combustibles"** ID 313912

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La Convocante no ha remitido la Resolución de la Junta Municipal que aprueba el pliego de bases y condiciones del llamado de referencia. Recomendamos remitir.**

2. **En el sistema se visualiza el sistema de pago "contraentrega", sin embargo en la Sección IV CGC 14.1, 14.2 y 14.3 indican en forma mensual, a 30 días. Recomendamos corregir lo indicado en el sistema.**

3. En la Sección I IAO 1.1 c falta indicar el ID del llamado.

4. En la Sección I IAO 2 falta indicar la fuente de financiamiento.

5. **En la sección II Criterios de Evaluación, no se visualiza lo referente al Análisis de Precios**, conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1173/16, Art. 1° cuyo texto se transcribe a continuación:

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control

encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

6. **En la sección III Suministros Requeridos, Metodología de la Entrega de Combustibles se lee textualmente lo siguiente:** *"carga de combustibles será realizada en la Estación de Servicios debidamente autorizada e inmediatamente a partir de la suscripción del contrato".* Recomendamos indicar el plazo de entrega de combustibles, atendiendo que el término "inmediato" no define ningún plazo.

7. **En la sección III Suministros Requeridos, Plan de Entregas se lee textualmente lo siguiente:** *"Inmediatamente a partir de la firma del contrato y durante toda la vigencia del mismo, de acuerdo a la necesidad de la Municipalidad de Dr. Raúl Peña, Incluyendo sábados, domingos y feriados "* Recomendamos indicar un plazo para la provisión de combustible, atendiendo que el término "inmediato" no establece un plazo.

8. **En la Sección IV CGC 27.3 le recordamos que esta cláusula se refiere a la garantía del producto y no a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.** En caso de que no corresponda indicar NO APLICA.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

9. **En la Sección V Modelo de Contrato, en la cláusula 5. Lista de Precios**. La estructura del cuadro de precios no coincide con la estructura de precios del Formulario de Oferta. Recomendamos adecuar.

10. **En la Sección VI Formularios, en el Formulario N° 3**, El código de catálogo de nafta no corresponde. El código de la nafta Ron 85 es el 15101503-005. Recomendamos la corrección.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc